s de perso-

Hollage la de-

Comision en la base 5. que à conti-

al limite de la provincia de Soria

Burges 28 de Naviembre de 1877. =

#### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

ex minen los documents	setas.
or un anoon an or	
or seis meses	9,10
Por tres id	4,90



#### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

bla de Arga 02 e de Parisa de on la Por ciones personales de la metos. 10,66 .co.jen meses. ..... 10,66 .co.jen

do las nueve de la poche.

# El Presidente, Juan Lopez Gulberrez

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta núm 350)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. eston del 4 del corriente mes ba

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA eb elikand DE BURGOS el len seno

75 millions de hesemas, y en los Ad--aiq sat sh & Circular. Sonoisadaini

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Bilbao, en la noche del diez del corriente fueron robados de la iglesia del pueblo de Cucho los efectos siguientes. Un copon de tamaño regular, de plata, dorado por el interior y blanco por el exterior, con tapa de igual clase, un crucifijo de plata como de ocho pulgadas de alto y una corona sencilla de la Dolorosa, de plata; todo sin señal ni marca alguna particular. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de los expresados objetos y detencion de las personas en cuyo poder se encontraren, poniéndolos à disposicion de este Gobierno si fueren habidos.

Burgos 17 de Diciembre de 1877.

EL GOBERNADOR, -sbar s sala José Francés Y Alaiza.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

les contribuyentes que el 51 del cur- | distioner que sa publique el operano | satisfecho les interes secretas pundien-

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Noviembre la olea factura en el prime

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Martinez D Indalecio, San Millan D. Mauricio, Ja-100, Cecilia D. Santos, Villalain, Cecilia D. Ramon, Martinez del Campo, Garcia Inés, Real, Alonso Cortés, Zumárraga, Casaviella, Aldea, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Pujana v Gutierrez Ruiz, se levó v aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gober nador remitiendo las listas electorales de Aranda de Duero para la division en secciones de aquel distrito munici pal, por constar de mas de 500 el número de sus electores, se acordó informar en el sentido de que aquella villa se divida en dos distritos, en igual forma en que aparecen los dos colegios que antes tenia.

En virtud de una proposicion presentada por el Sr. Martinez del Campo, se acordó bacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se destine un Boletin integro cada semana à la publicación de los extractos de las actas de la Diputacion y Comision provincial, pres les auterie, leisnivorq

Asi bien se acordó que se publique en la Imprenta provincial en forma de folleto la ley electoral con la division en secciones de los ocho distritos para la eleccion de Diputados á Córtes en esta provincia.

Se acordó que la Comision de Gobernacion estudie y proponga lo que considere procedente acerca del orden en que la Diputacion debe asistir à las recepciones oficiales pales abnerquos

si El Sr. Martinez D. Indalecio pidió que se trajese sobre la mesa el expediente de las dotes creadas por la Diputacion en el año 1861 con motivo del la visita hecha á esta Ciudad por S. M. la Reina Doña Isabel II, y se acordó que se haga así.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernación una proposicion suscrita por el Sr. Gallo en que pedia se adoptara para servicio de la Diputacion el papel que elabora la casa de Fournier de esta Ciudad na . omoz I 19

Continuando la discusion pendiente del plan de carreteras provinciales, se dió lectura á la 2. base del dictamen de la Comision. Mais aup of solmonos

El Sr. Casaviella impugnó el epigrafe que la constituye, manifestando que no es la comunicacion entre si de las cabezas de partidos judiciales lo que interesa á los pueblos, sinó el que se comuniquen los puntos productores con los centros de consumo, y que en tal concepto debia desecharse el epígrafe de la base, à fin de que cada Diputado pueda proponer en lugar de los caminos indicados en ella otros que considere mas útiles y provechosos, por mas que no empiecen ni concluyan en una cabeza de partido judicial.

Aceptado este criterio por la Diputacion, se paso á deliberar acerca de tos caminos comprendidos en la base 2. tratandose como primero de ellos del de l'uente arra à Trespaderne (26 kilómetros); y despues de breves palabras del Sr. Presidente acerca de la probabilidad de que el Estado construyera dicho camino, se acordó incluirle en el plan de la provincia.

Diose lectura al segundo de los caminos propuesto por la Comision en la 2.ª base, que es el de Sedano à Pesadas (15 kilómetros), que está en la carretera de Bercedo do omos las dolos del

El Sr. Gutierrez Ruiz manifestó que

si bien no se oponia á que se incluyese este camino en el plan, era de poca importancia y peligrosa su inclusion, por la eventualidad de que el Gobierno le coloque en lugar preferente al que desde Sedano debe dirigirse à Cobanera, que es que verdaderamente interesa á los pueblos de aquel partido judicial; y despues breves observaciones de los Sres, Martinez del Campo, San Millan D. Simon, Casaviella y Beltran, se puso à votacion si se incluiría en el plan el mencionado camino de Sedano á Pesadas, y se acordo en sentido afirmativo por mayoria de 13 votos contra 3.

Tambien se acordó aprobar la inclusion en el plan de los caminos siguientes: de Castrogeriz à Villadiego (21 kilómetros), de Roa à Fuentecen (10 kilómetros), de Aranda á Pinilla de los Barruecos (58 kilómetros), de Belorado á Briviesca (23 kilómetros), de Cerezo á Pancorbo (22 kilómetros).

Tambien se aprobó la inclusion del camino comprendido en la base 3.º de Quintanaentello á Arija (13 kilómetros).

Puesto à discusion el de Pedrosa del Principe à Castrogeriz de 12 kilómetros, le impugnó el Sr. Gallo, como innecesario, defendiéndole como útil el Sr. Martinez del Campo à nombre de la Comision biburgeus estoded tog ao

El Sr. Gallo presentó una proposicion en que pedia que se desechase del plan el expresado camino, y que en su lugar se incluyese uno que partiendo desde la Granja titulada de Villimar en la carretera de Pampliega á Melgar en jurisdiccion de Los Balbases se dirija al pueblo de Villaverde Mogina, y la Diputacion acordó que pasara á la Comision especial á fin de que emita informe sobre ella, suspendiéndose hasta tanto la deliberacion sobre el cam no de que se trata.

Se acordó aprobar la inclusion en el

plan de los caminos propuestos por la Comision en la base 3.º que á continuacion se expresan: de Fu ntecen á Aldehorno de 20 kilómetros, de Salas al límite de la provincia de Soria (continuacion) de 20 kilómetros, de Villorobe á Barbadillo de Herreros ó Bezares de 30 kilómetros, y el de Puebla de Arganzon á Pariza de 25 kilómetros.

25 centimos de peseta

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 28 de Noviembre de 1877.=
El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.
=Los Diputados Secretarios, Miguel
Pujana.=Gregorio Gutierrez Ruiz.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

chien no se openia à que se incluyese

-rei de La PROVINCIA DE BURGOS. La se en la se e

## -où à raigirle de bonne de la region de la Negociado de Derechos reales nous obtant de partido de p

Los avisos particulares, las amonestaciones oficiales y cuantas medidas adopta esta Administracion para evitar perjuicios y gastos á los contribuyentes suelen, por desgracia, ser desoidos, y cuando han incurrido en las penas administrativas alegan la ignorancia de las leyes y de los avisos que para su cumplimiento les dirigiera; la Administracion no puede hacer mas que prevenir ó conminar, y tiene la satisfaccion de prevenir antes que conminar.

En el año último hubo que expedir apremios contra los muchos morosos que, notificados una y otra vez, no habian presentado a la liquidación del impuesto de Derechos reales las testamentarias de sus causantes; dándose el absurdo caso de satisfacer por dietas mayor suma que el importe del impuesto, por la resistencia pasiva del deudor, quedando aun pendientes de pago muchas testamentarías y contratos por haberse suspendido los apremios en vista de lo preceptuado en el art. 15 de la ley de presupuestos de 11 de Julio último.

Además de la circular de 2 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 257, se habian dirigido á los denunciados avisos particulares para que presenten los documentos antes de 1.º de Enero próximo para que obtuviesen los beneficios de la ley citada; escaso número de documentos se ha logrado por estos medios que satisfagan el impuesto; y para conseguir mejor éxito, y si es posible evitar

las multas, nuevamente se previene á los contribuyentes que el 31 del corriente espira el plazo para presentar las testamentarías y contratos atrasados á la liquidación del impuesto cou relevación de multa; y que teniendo reunidos esta Administración los datos necesarios, y verificadas las notificaciones personales de la mayor parte de los morosos, en primeros de Enero expedirá los apremios para lograr por los medios coercitivos de Instrucción lo que no se consigue por los medios persuasivos y extraoficiales.

Se previene y encarece á los Sres. Alcaldes de la provincia que en las veces que la presente se publique en el Boletin oficial se haga saber al público por los medios que su celo les sugiera, para que llegue á noticia de todos los contribuyentes.

Burgos 1.º de Diciembre de 1877. = El Jefe económico, Santos Sorribas.

a visita hecha d esta Gindad por S. M.

Reina Dona lanbel II, v se acordo

me se haga asi.

Se acordo que pasara a la Comision Coberna Aduada Aduada cua sus-

arta por el Sr. Callo en que prdia se

#### Circulares.

El Exemo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública en circular fecha 29 de Noviembre último dice á esta Administración económica lo que sigue:

Venciendo en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos un semestre de intereses de la Renta perpétua el 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real órden de 13 de Octubre último para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acorda lo que se admitan desde luego en la Caja de esa Administración económica sin limitación de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con extricta sujección á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpetua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no inutilice su numeración, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas entregará V S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer(caso y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administración una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las inscripciones nominativas cuvo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, inclusas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado, y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiendo á V S. que la admision de las de Beneficencia é Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos à los semestres de 1. de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878, pues los anteriores ó sea desde 1.º de Julio de 1874 à fin del ano actual, que han de-convertirse con arreglo à la ley de 21 de Julio de 1876, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre siguiente.

Al verificar esa Administración el pago del importe que represente la factura, devolverá al interesado la inscripcion o inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de

estas un cajetin que acredite haberse satisfecho los intereses correspondientes al semestre ó semestres de que se trata, debiendo cuidar V. S. de que antes de hacerse el abono y entrega de la inscripción ó inscripciones se revisen y examinen los documentos de personalidad en los casos en que sea necesario.

Si algun interesado solicitare la devolucion de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura puede esa dependencia entregarlos bajo recibo con el cajetin ya estampado y haciendo constar la devolucion en el resguardo que obre en poder de aquel.

A su tiempo se comanicará á V.S. la oportuna órden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Diciembre de 1877. = El Jefe económico, P. S., Federico Ardanáz.

entstoen<u>cia der consero de ministrog</u>
S. M. el Rey (q. D. g.); S. A. H. L.

El Excmo. Sr. Director general de la Deuda pública con fecha 7 del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

La Junta de la Deuda pública en sesion del 4 del corriente mes ha acordado que, previo anuncio en los periódicos oficiales, se admitan á reconocimiento en la seccion especial de Bonos del Tesoro y del Empréstito de 175 millones de pesetas, y en las Administraciones económicas de las provincias los Cupones de las emisiones 1.º y 2.º de los Bonos del Tesoro del vencimiento de 31 de Diciembre del año actual, señalados respectivamente con los números 18 y 7.

Esta Direccion, al ponerlo en conocimiento de V. S., le recomienda que al efectuar este importante servicio se ajuste á las reglas siguientes:

- 1. Inmediatamente que reciba esta Circular anuociará en el Boletin-oficial de esa provincia que la admision à reconocimiento de los expresados Cupones de ambas séries tendrá lugar en esa Administracion económica desde el dia 15 al 31 del corriente mes, ambos inclusive.
- 2. Trascurrido este plazo improrogable, la presentacion será obligatoria en Madrid.
- 3. No podrán recibirse Cupones de ambas emisiones relacionados en una sola factura, sino con entera inde-

pendencia unos de otros, á cuyo fin deben relacionarse indefectiblemente en facturas separadas y que expresen en su cabeza la respectiva serie.

4. Al acusar V. S. el recibo de esta Circular me manifestará si el número de facturas de una y otra clase que adjuntas le remito, computándolo por el consumo en los años anteriores, será suficiente para este servicio, haciendome en el caso contrario el correspondiente pedido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º de la Circular de la Direccion general del Tesoro de 28 de Agosto de 1876, se taladrarán à presencia de los presentadores los Cupones recibidos, despues que hayan sido comprobados con sus facturas respectivas. La comprobacion y el taladro exigen un esmero especial, para que las facturas no contengan errores que despues son deficiles de salvar, y para que no desaparezca ninguno de los guarismos ó detalles de los Cupones que son necesarios para que los reconozca y legitime la sección especial. A este fin la operacion del taladro se hará con todo esmero v precisamente por el sello en seco que tienen marcado todos ellos.

6. Esa Administración continuará los dos registros de ingreso de las facturas de los semestres anteriores, uno por cada emision sin mas variación que la de cambiar el vencimiento y empezar nuevamente la numeración. Si para continuar estos registros V. S. necesita ampliarla con hojas de la misma impresión, puede hacer el pedido de las que calcule necesitar, para que le sean remitidas sin pérdida de tiempo.

7. La admision de cupones à reconocimiento se limitará à los del semestre corriente, ó sean, como va dicho, los señalados con los números 18
de la primera y 7 de la segunda serie,
no ampliándose en ningun caso à cupones de vencimientos anteriores.

8.ª El dia último del año dará V. S. por terminada la admision de los Cupones, haciéndolo constar así por nota autorizada con su firma en ambos registros y en la relacion de las facturas correspondientes al recibo de aquel dia, cuando las remita à esta Direccion general.

9. En el caso de que durante el período habilitado para el recibo de Cupones no se presentara ninguno á reconocimiento en esa Administracion, me lo manifestará-por medio de oficio el mismo dia 31 de Diciembre.

Esta Direccion encarece à V. S. la

importancia de este servicio, y espera que aumente, á ser posible, su acreditado celo para que todas las operaciones que se le encomiendan sean hech se con oportunidad y exactitud, evitándola que en el curso de sus trabajos tropiece con errores que retrasen y dificulten los trámites posteriores; y, finalmente, encarga á V. S. que la remita un ejemplar del Boletin oficial de la provincia, en el que, segun la regla primera de esta Circular, debe llamar los Cupones al reconocimiento.

Le que se publica en el periódico

MARKETON AND ACTIONS

oficial de la provincia pora conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Diciembre de 1877. — El Jefe económico, P. S., Federico Ardanáz.

Por la Direccion general de Impuestos se dice à esta Administracion con fecha 30 de Noviembre último lo siguiente:

Examinado el senalamiento de cupos por el impuesto sobre la sal, rebajados en la forma prevenida por la Real órden de 24 de Julio último, aparecen las equivocaciones siguientes:

fallidas que autoriza el artículo 217 de la Instruccion;

Y 3.° Que en los repartimientos deben observarse las excepciones prevenidas en el art. 218 y sujetarse sus cuotas á la escala gradual, que determinan los tipos de consumos de la sal consignados en el art. 213 de la misma instruccion. =Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de todos los Ayuntamientos de esa provincia, encargándole publique la citada órden en el Boletin oficial. \*

Lo que en cumplimiento de la preinserta órden se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo á los Ayuntamientos que tuviesen formados los repartos del impuesto de sal y establecido el recargo sobre el mismo lo rebajen desde luego en la cantidad correspondiente:

Burgos 15 de Diciembre de 1877. P. S.. Federico Ardanáz.

Luis Ortiz..... Prosencio ...

Lo que se anuncia en este Boletin olici

Por el presente se cita y emplaza á

D. Gregorio Ruiz, para que en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el
Boletin oficial se presente en esta Administración á satisfacer los descubiertos en que se encuentra por el cánon
de superficie de la mina de su pertenencia turba, titulada Unánime, en término de Oron; en la inteligencia que
de no verificarlo le parará el perjuicio
á que haya lugar.

Burgos 14 de Diciembre de 1877. El Jefe económico, P. S., Federico de Ardanáz.

Por el presente se cita y emplaza á
D. Francisco Barrio, para que en el
preciso término de 20 dias á contar
desde la insercion de este anuncio en
el Boletin oficial se presente en esta
Administracion á satisfacer los descubiertos en que se encuentra por el cánon de superficie de la mina de su pertenencia plata y cobre, titulada Dos
Amigos, en término de Monterrubio, en
la inteligencia que de no verificarlo le
parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 14 de Diciembre de 1877.

El Jefe económico, P. S., Federico Ardanáz.

	STATE OF THE STATE		2 10 6 6 16 34		Partie La La
Habitantes.		" Cupos primitivos.		Cupos definitivos.	
n el censo	En el	Deben ser.	Boletin.	Deben ser.	En el Boletin
de 1860.	Boletin.	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs	pesetas cs.
1980	1309	2178	1438,90	1633,50	1079 92
₹97		« "))	»	279,63	269,63
078	7 "	Sedo e		493,55	423,35
	8 »	277	, ,	258,22	256,22
oityt	in I ha	be Edwards	The state of the s	389,40	381,40
.071	encione.	at and a	sean on	146,85	146,96
»-	in the	Laire of	»	740,03	440,03
n	2	143900	Alles, I	495	595
b sojed	sal in	89[8	indic	482,62	489,62
	1980 1980 1980 1980 1980 1980 1980 1980	n el censo En el Boletin.  1980 1309	Deben ser.  1980 1309 2178  1980 1309 2178  1980 1509 1509 2178	Deben ser. Boletin.  1980 1309 2178 1438,90  2178 1438,90  10151 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Deben ser. Boletin. Deben ser. pesetas cs.

Hechas estas rectificaciones, el cupo total de la provincia se eleva á doscientas setenta y ocho mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, en vez de doscientas selenta y siete mil quinientas ochenta con veinticinco céntimos, publicadas en la Gaceta, diferencia debida á haberse tenido en cuenta respecto á Pancorbo unicamente 1039 habitantes que resultaron en el padron de 1875, en lugar de los del censo de 1860 y diez por ciento de aumento, como procede con arreglo à la Real orden de 14 de Agosto último. = En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado comunicar à V. S. las expresadas rectificaciones para que las publique y participe à los respectivos Ayuntamientos, remitiendo á este Centro un número del Boletin en que así se ve-I beran presenter sus proposition

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa, advirtiéndoles que los cupos por el impuesto de sal quedan rectificados en la forma que la preinserta orden determina.

Burgos 15 de viciembre de 1877. = P. S., Federico Ardanaz.

La Direccion general de Impuestos en órden de 20 de Noviembre último dice á esta Administración lo siguiente.

«En 13 de Setiembre último dijo esta Direccion general al Jefe económico de Valencia lo siguiente: Vista la consulta hecha por V.S. en 10 del corriente acerca del impuesto sobre la sal, y teniendo presente que el tipo de 75 céntimos por habitante ha sido la base para señalar los cupos á los Ayuntamientos, pero esto no significa que sea cuota fija para todos los individuos en los repartimientos, que habiéndose de hacer estos con sujecion à la Instruccion de consumos deben observarse las excepciones que previene el art. 216, y que la ley de Presupuestos vigente no autoriza recargos municipales ni provinciales sobre dichos cupos, esta Direccion general ha resuelto manifestar à V. S.:

- 1. Que no proceden los recargos municipales ni provinciales sobre los cupos à 75 céntimos de peseta por el impuesto de la sal.
- 2.º Que cuando el impuesto se realice por repartimiento vecinal puede imponerse el 5 por 100 para partidas

cial

co

PRI

de

en

08

de

de

d-

es

fion os

n-

en e-

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 23 y 24 del mes actual.

Nombre del comprador.	le de saliday Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su proce- dencia.	Número del inventario.	Término municipal	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Su Libro y folio de la cuenta.
s de consumos de la sal	o Impues-   minen los lipo	bregeton general d	l al toll	-111 V 100 83/	Lespicee con erroces que fo	selo ano y a	mero de lacturas de un
Juan Pozo	Burgos	Tierras	Clero	8386	Sotillo de Rioja	10 23 Dic.	525 7.0-402
Antonio Palomino	San Martin de Rubiales.	d Novielabre ull	(Rection 20)	7737	San Martin	7. Ten reins sons	137,50 9.°-130
El mismo	Villaescusa de Roa	»	A Andrew	3505 956	Villaescusa	- 1 0 0 1 1 1 9 9	63
Felix Sendino	Pedrosa de Duero	State of the state of		3490	Pedrosa	The state of the s	101,15 -134
El mismo	3	or new services of	•	3523	))	-100 19 0115 1110	106,05 »—135
Ignacio Herrero.		m same wearding	10 And Soules	3518	Villaescusa	de la Vietnina de	150 »—156
Perfecto Esteban	San Martin de Rubiales.	in forms previous		3507	San Martin	do de lo dis-	65,15 ~ -137 506 ~ -140
Rufino Soto	Miranda Quintanilla San Garcia.	the 24 he build un	Hear order	6634	Miranda	12 24 1 45	228,13 5.°—702
Tomás Medina	Villa manzo	equivocaciones sign	recept las	1981	Villalmanzo		380 703
Manuel Ortega	Briviesca	de la contra del la co	n	1284	Pangua	)) ))	300 • -707
Mariano Garcia	Villalmanzo	or management and had		7126	Villalmanzo		26,63 »—708
Ignacio Domingo	Villusto. A	official all lines and	or at dis-	4646	Villusto	Sal Salouellasa	500
Guillermo Rico	Villadiego	primitivos. Copos	sering	4657	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	dayad sup sour	33,75 -711
Juan Pozo.	VilladiegoVillusto	. Roletin. Boben ser	n et	1646 to mil		sus decluras	515 - 712
Manuel Arnaizabach	Medina de Pomar	Tierras y casa	letin. poseins of	4900	Valpuesta		1575 ho al . 86 . 715
El mismo	Will halffing Diseases	Tierras	309 217	4883	Villusto		2430 2000 - 716 -718
Victor Borricon Antonio Villareal	Villanueva la Blanca	1G GCG F OC 1 C	1157	6578 7638	Ircio	plenyan errores	62.50 »—720
Juan Valdivielso	Revenga 2. 9 20.009.	0 . 4 . 7 . 279.6		1795	Revenga . 1. 9b. officials.	, ,	212.50 »-721
Pedro Heras	Castil de Carrias	D	Hoday	322	Castil de Carrias		385,65 >-722
Pablo Carmona	B-lorado 22. 324.		" "	7570	San Miguel de Pedroso	The state of the s	1121,45 7.04 31
Mariano Alamo Luis Ortiz	Burgos Presencio 22.032.			387 8418	Burgos	de lès Eupopes	705 -567
Duis Offiz	riesentio	Tierras		0410	Tresencio	a que los reco-	que son necesaries par

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 14 de Diciembre de 1877.-P. S., Federico Ardanáz.

740,05 440,05 so termino de veinte dias à contar des

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

Boletin oficial se, presente en esta Ad-

is on que se encuentra nor el canon

Secretaria.

Secretaria.

Hallándose vacantes en el distrito de esta Audiencia las Notarias de Cabuérniga, Quintanapalla, Amurrio y Vitoria, correspondientes à los partides judiciales de Cabuérniga, Burgos, Amurrio y Vitoria respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, como comprendidas en el 1.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial en el término de treinta dias naturales, à contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaria ó las Notarias que soliciten y el órden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Vitoria que se comprometen à satisfacer al Notario imposibilitado D. Ezequiel Garcia Andoain la pension vitalicia de mil pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Burgos 13 de Diciembre de 1877. —El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

## Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias al gitano Santos Jimenez, de veintiseis años de edad, de baja estatura y natural de Gumiel de Izan en esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado á ser indagado en causa sobre amerazas á Norberto Alvarado y otros vecinos de Busto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

—Andrés Gonzalez Marron. — Por mandado de S. Sría, Braulio Sagredo.

#### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Belorado ha acordado sacar á público remate, que se celebrará en la Sala consistorial el dia 26 del que rige y once de la de su mañana los trabajos del amillaramiento de la riqueza territorial con arreglo á los libros de estadística últimamente formados y bajo las bases que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en esta operacion.

Belorado 13 de Diciembre de 1877 =El Alcalde, Pedro Sanjuanbenito.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE MIRANDA.

El Comisario de Guerra habilitado de la pluza de Miranda de Ebro,

Higo saber: que á las dos de la tarde del 15 de Enero próximo han de enagenarse en pública subasta 132 90 quintales métricos de paja y 212 72 de heno, que existen en los almacenes de la suprimida factoría de subsistencias de esta plaza, verificándose dicho acto en la Comisaria de guerra de la misma.

Los que gusten interesarse en la compra de los mencionados artículos, deberán presentar sus proposiciones, que se admitirán hasta el dia y hora marcados, en pliegos cerrados, y extendidos en papel del sello undécimo, con el del impuesto de guerra.

El pliego de condiciones estará a disposicion de los que quieran examinarlo, todes los dias no feriados en la Comisaría de guerra de esta plaza.

Mirania 15 de Diciembre de 1877. —Luis G. Acuña.

### Anuncios particulares.

ra con, lode esmero y precisamente por

el sello en seco que timen marçado

AGENDA DE BOLSILLO, verdadero inseparable, o Libro de memoria diario para 1878, con el Calendario y la Guie de Madrid. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., y en una palabra, para toda clase de personas

El certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta una peseta.

Town County of the same of the	PRECIOS.			
isien de cupenes à re-	Madrid.	Provs.		
Rústica. ant. a destant.	1,00	1 25		
Encartonada	1.50	2,00		
Encartonada En tela á la inglesa		3,00		
Cartera sencitla	4.00	4.50		
		11,00		
Id. de tafilete	) in terminal	III no or		
instrumentos)	11.00	12.00		
ld. de piel de Rusia				
ld. de id. con estuche				
(sin instrumentos)		19.00		
Para los que tienen cartera de				
Con papel moaré y can-				
Los dorados		9 00		
tos dorados Con seda y cantos dora-	1,50	2,00		
		2 50		
-dos asl ob goronlor, si				
Advertencia - Entre	orras n	oveda-		

Advertencia — Entre otras novedades que fleva este año la Agenda de bolsillo, diremos que hemos añadido la lista de los Abogados del Colegio de Madrid que ejercen actualmente. Se halla de venta en la librería ex-

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, n.º 10, Madrid.—La misma librería remite el Prospecto especial de los Calendarios, Agendas y Anúarios que se publican para 1878 á todo el que lo solicita.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.